



| | |
|-------------------------|--|
| Expediente nº: | 1783/2019 |
| Registro de entrada nº: | 2019/007646 - ACTUACIÓN AISLADA MOT-21 |
| Procedimiento: | Expedientes de expropiación forzosa |
| Asunto: | Acción pública urbanística para la ejecución de las previsiones del PGOU en relación a la expropiación forzosa de la AA MOT 21. |
| Unidad Orgánica: | Urbanismo |

Este Ayuntamiento mediante de Diligencia de Ordenación remitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada, recibe testimonio de la Sentencia nº 317 de 2023 dictada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dimanante del procedimiento abreviado nº 1465/2019, fallando la misma como sigue: “Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia nº 69/2021 de granada, que revocamos y anulamos; y en consecuencia estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal contra la resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Motril en fecha 7 de noviembre de 2019, que desestimó la acción pública urbanística planteada por la recurrente el día 14 de marzo de 2019 reclamando la incoación de procedimiento expropiatorio de la Actuación Aislada MOT-21 por los tramites previstos en la Ley de Ordenación urbanística y legislación de expropiación forzosa, condenando a la Administración demandada a iniciar la ejecución de la referida Actuación Aislada.

Dicho esto, y a fin de llevar a puro y debido efecto la ejecución de esta, mediante Providencia de la alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023 se dispuso a continuar con el preceptivo trámite administrativo.

A la vista de lo referido, los Servicios Técnicos Municipales han elaborado el correspondiente Expediente Expropiatorio en relación a la adquisición de terreno sito en Calle Cruces nº 80, con una superficie de 45,78 m2 destinados a ampliación de Calle, clasificados por el PGOU vigente de Motril como Suelo Urbano incluido en la “Actuación Aislada (A.A) MOT-21: Adquisición de suelo y vivienda en C/Cruces y C/ Piedrabuena para ampliación de calle” de Motril.

CONSIDERANDO la afectación del terreno incluido en la Actuación Aislada designada por el PGOU como (A.A) MOT-21 con destino a ampliación de calle y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística por el destino y calificación urbanística del terreno procede su adquisición por expropiación según previenen los artículos 115.1.b y 119.1.b y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y,



CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 y 119.3 de la LISTA, se encuentra implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

A la vista de lo referido y de conformidad con lo previsto al efecto en la LISTA y el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. (RGLISTA) y visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

Primero. - Iniciar la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta conforme a lo previsto en los arts. 120, siguientes y concordantes de la LISTA, del terreno que a continuación se describe, previsto en el vigente PGOU con destino a ampliación de calle, llevando implícita, de conformidad con lo previsto en el artículo 119. y 3 de la LISTA, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de este.

Descripción del terreno objeto de expropiación:

“URBANA: Una casa de planta baja en la confluencia de las calles Piedrabuena y Cruces, de esta ciudad, edificada sobre superficie de cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, carece de número, consta de tres habitaciones, portal, cocina y patio, da su frente al Poniente y linda: derecha entrando, solar y casa de Doña Elisa Carmona Guijarro, izquierda, con el camino de San Antonio, y espalda, la calle Piedrabuena.”

Inscripción Registral: C.R.U.: 18025000248145

Antes Finca Registral nº 28007

Superficie Registral: 43,35 m²

Superficie Catastral: 47 m²

Superficie Afectada por la expropiación (reciente medición): 45,78 m²

Actuación Georreferenciada: Coordenadas Georreferenciadas según levant. topog: 453702.49 4067406.56 453706.58 4067406.89 453709.07 4067398.63 453701.54 4067399.05 453702.49 4067406.56.

Titular Registral: D^a Maria Carmen Arcos Gil, titular con carácter privativo del usufructo vitalicio de la finca de este número y D^a Concepción Carmona arcsos con carácter privativo de la nuda propiedad de esta finca.

Segundo. - Someter a información pública, por plazo de **UN MES**, el referido expediente expropiatorio mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web de la Administración actuante (<https://www.motril.es>), conforme a lo previsto en el art.266.2 del RGLISTA y concordantes de este.

Tercero. - Notificar individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio y de la propuesta de valoración formulada por los Servicios Técnicos Municipales y que adjunto se acompaña, para que puedan en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación, formular las alegaciones que estimen pertinentes (266.4 RGLISTA).

Cuarto. - Conceder a los interesados el mencionado plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación, a fin de que manifiesten si aceptan por mutuo acuerdo el precio ofrecido por esta Administración dando por finalizado así el procedimiento iniciado



incrementándose el justiprecio fijado en la hoja de aprecio incluida en el expediente expropiatorio, en un 10% según previene el (art. 123.5. LISTA)

Quinto. - Advertir a los interesados de que, transcurrido el plazo señalado, se adoptará acuerdo de aprobación del expediente expropiatorio iniciado conllevando dicha resolución la declaración de urgente ocupación en los términos previstos en el art. 121 de la LISTA y concordantes de ésta y de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF).

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.